

RESOLUCIÓN 194-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11

Solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 5 a favor de SERVAIR, S.A.

CONSIDERANDO (1): Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 5, expedida por la Junta de Aviación Civil, permite a la empresa **SERVAIR, S.A.**, prestar servicios de pasajeros y carga, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez";
Aeropuerto Internacional "General Gregorio Luperón" de Puerto Plata;
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional de Punta Cana;
Aeropuerto Internacional de La Romana;
Aeropuerto Internacional "María Montez" de Barahona;
Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch", El Catey, Samaná;
Aeropuerto Internacional "Dr. Joaquín Balaguer", El Higüero; y
Aeropuerto Doméstico Arroyo Barril, Samaná.*

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 18 de agosto de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 19 de agosto de 2025), suscrita por el señor Giancarlo Hernández, Presidente Ejecutivo de **SERVAIR, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 5, la cual alcanzará su vencimiento el 22 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO (3): Que, durante el proceso de evaluación de las documentaciones aportadas por **SERVAIR, S.A.**, le fueron requerida documentaciones de carácter económico, cuyo depósito aún se encuentra pendiente.

CONSIDERANDO (4): Que, a los fines de que las áreas técnicas de esta Junta de Aviación Civil culminen la evaluación de los requerimientos aportados, y que sus operaciones no se vean afectadas, la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, recomienda, conceder una prórroga de treinta (30) días a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 5.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 8.0).

VISTA la comunicación de fecha 18 de agosto de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 19 de agosto de 2025), suscrita por el señor Giancarlo Hernández, Presidente Ejecutivo de **SERVAIR, S.A.**

VISTO el informe DTA/240/25, de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por la Dirección de Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **SERVAIR, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 194-2025
de fecha 17 de septiembre de 2025
Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 194-2025

PRIMERO: Otorgar una prórroga de treinta (30) días calendarios, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 5 de la empresa SERVAIR, S.A., a partir del 22 de septiembre de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a SERVAIR, S.A., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

